

H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Los suscritos integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional a la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, con fundamento en lo dispuesto en lo dispuesto en la fracción I, del artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; artículo 16 y fracción VI del artículo 22 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán así como los artículos 68, 69 y 186 del Reglamento de la propia ley, nos permitimos proponer al pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley de Gobierno del Poder Legislativo contiene las bases que regulan la organización del Poder Legislativo que atiende a las circunstancias políticas y sociales de nuestro Estado. Sin embargo, la citada Ley no desenvuelve el modo de funcionamiento del Congreso.

Haciendo un análisis al marco jurídico nacional, en algunas Entidades de la República, los poderes legislativos locales regulan los proyectos de iniciativa a través de leyes orgánicas, sin embargo, a través de los Reglamentos se desarrolla la obligatoriedad de los principios definidos en su ley orgánica concretando los medios para cumplirla; Entidades como Quintana Roo define de manera clara el proceso de presentación de iniciativas, y Sonora que garantiza la publicidad de los asuntos en cartera al publicar en su Gaceta Parlamentaria aquellos que han sido aprobados en el orden del día incluyendo la lectura de iniciativas presentadas por los diputados.

Actualmente, el Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán en su artículo 82 establece la manera en que se tramitan los documentos con que se dé cuenta al Congreso, en donde la fracción VI enuncia que las propuestas de acuerdo que presenten las comisiones, los comités, los diputados



RECIBIDO
14 DIC 2021
SECRETARÍA GENERAL

y las fracciones o representaciones legislativas, se les dará lectura e inmediatamente se someterá a votación si se admite o no, en el primer caso, se turnará a la Secretaría para una segunda lectura en la que podrán hablar una sola vez dos diputados: uno en favor y otro en contra, prefiriéndose al autor de la proposición o se turnará a la Comisión o comisiones respectivas y en el segundo caso, quedará desechada. Sin embargo, es necesario avocarse a lo dispuesto en el Reglamento, precisamente en aquellos aspectos de la integración del Orden del día.

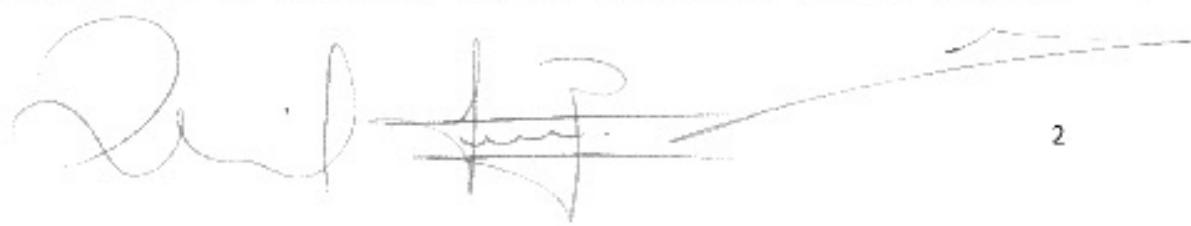
Por ende, se estima incorrecto realizar modificaciones a la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, siendo más adecuada una reforma al artículo 56 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán en el cual se establece el trámite para la inclusión de asuntos, siendo el siguiente:

“Artículo 56.- El Presidente de la Mesa Directiva cuidará y será responsable de que todos los asuntos incorporados en el Orden del día estén fundados, motivados y cumplan con las normas que regulan su formulación y presentación”.

La propuesta de adición sería al último párrafo del artículo que antecede, quedando de la siguiente manera:

“Toda iniciativa de ley, decreto o propuesta de acuerdo suscrita por las y los diputados, deberá ser presentada a la Presidencia de la Mesa Directiva, cuando menos con veinticuatro horas de antelación a la celebración de la Sesión del Pleno del Congreso, con la finalidad que la misma observe lo establecido en el párrafo anterior.”

Lo anterior, a fin de preservar la garantía de legalidad como elemento esencial del régimen jurídico del Estado de Derecho, calificando el ajuste de las iniciativas con lo establecido en nuestro Reglamento y con la exigencia de fundamentación plasmada constitucionalmente, puesto que resulta necesaria la observancia de las expresiones de los preceptos legales aplicables así como las circunstancias que se consideran para la presentación de las iniciativas

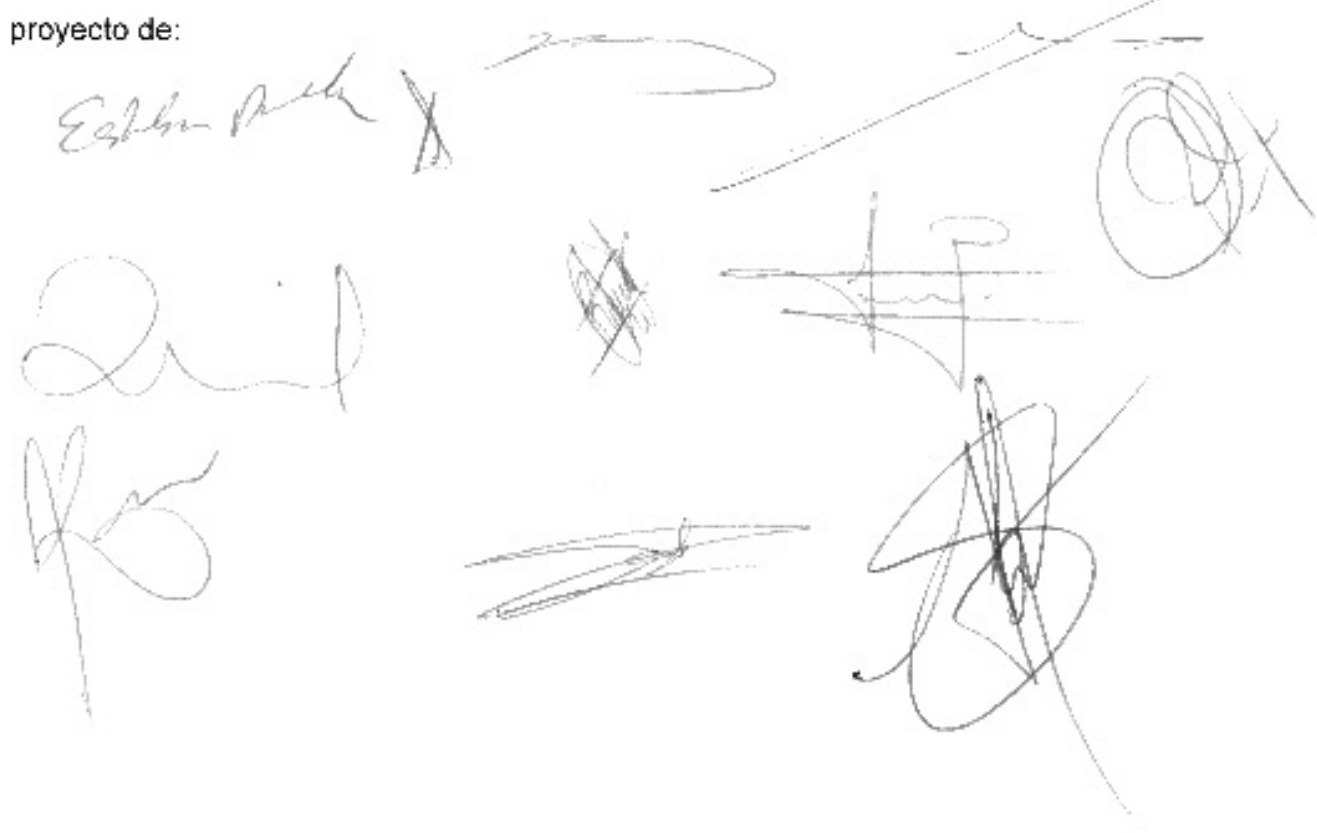


relacionando, desde luego, la fundamentación y motivación con la consonancia de la exposición de motivos y la norma aplicable.

Como es de notarse, la adición en comento de ninguna manera propone restringir el derecho de las y los legisladores a proponer iniciativas con proyectos de decretos o acuerdos; por el contrario, al darle orden y estructura para que no sea presentada fuera del tiempo establecido, hará más eficiente y eficaz el estudio y análisis técnico legislativo de los asuntos, con la finalidad de estar en aptitud de verificar que tales actos del orden parlamentario, cuenten con todos los requisitos, fundamentos y observen los Principios Constitucionales de, especialmente, el de la división de poderes.

Por tales motivos, las y los que suscriben, proponemos al Pleno del Congreso esta iniciativa, la cual redundará en un mejor trabajo legislativo en pro de la seguridad y la certeza jurídica que todo acto de autoridad debe contener.

Por lo anteriormente expresado, nos permitimos presentar el siguiente proyecto de:



Decreto

Artículo único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 56 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán en materia de eficiencia parlamentaria, para quedar como sigue:

Artículo 56.- ...

Toda iniciativa de ley, decreto o propuesta de acuerdo suscrita por las y los diputados, deberá ser presentada a la Presidencia de la Mesa Directiva, cuando menos con veinticuatro horas de antelación a la celebración de la Sesión del Pleno del Congreso, con la finalidad que la misma observe lo establecido en el párrafo anterior.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.


Segundo. Derogación expresa.

Se derogan todas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al contenido del presente decreto.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN.



DIP. VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA



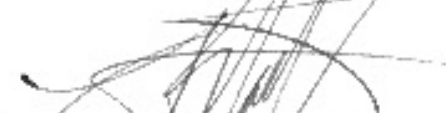
DIP. JESÚS EFRÉN PÉREZ
BALLOTE
INTEGRANTE



DIP. ABRIL FERREYRO ROSADO
INTEGRANTE



DIP. KAREM FARIDE ACHACH
RAMÍREZ
INTEGRANTE



DIP. KARLA VANESSA SALAZAR
GONZÁLEZ
INTEGRANTE


DIP. MANUELA DE JESÚS COCOM
BOLIO
INTEGRANTE


DIP. ERIK JOSÉ RIHANI
GONZÁLEZ
INTEGRANTE


DIP. LUIS RENÉ FERNANDEZ
VIDAL
INTEGRANTE


DIP. CARMEN GUADALUPE
GONZÁLEZ MARTÍN
INTEGRANTE


DIP. INGRID DEL PILAR SANTOS
DÍAZ
INTEGRANTE


DIP. DAFNE CELINA LÓPEZ
OSORIO
INTEGRANTE


DIP. ESTEBAN ABRAHAM MACARI
INTEGRANTE


DIP. MANUELA DE JESÚS COCOM
BOLIO
INTEGRANTE


DIP. RAUL ANTONIO ROMERO
CHEL
INTEGRANTE


DIP. MELBA ROSANA GAMBOA
ÁVILA
INTEGRANTE

